



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1997/82
27 de enero de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

NOTA VERBAL DE FECHA 17 DE ENERO DE 1997 DIRIGIDA AL
SECRETARIO GENERAL POR LA MISIÓN PERMANENTE DE LOS
PAÍSES BAJOS ANTE LAS NACIONES UNIDAS

La Misión Permanente del Reino de los Países Bajos ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, en relación con el párrafo 13 de la resolución 883 (1993) del Consejo de Seguridad y con el anexo al documento S/1996/606, tiene el honor de presentar información relativa a las medidas adoptadas por el Gobierno del Reino de los Países Bajos para aplicar la resolución.

Mediante la resolución de 1993 sobre sanciones: pagos y servicios financieros a Libia, que entró en vigor el 5 de diciembre de 1993, los Países Bajos adoptaron las disposiciones necesarias para aplicar sanciones financieras contra la Jamahiriya Árabe Libia de conformidad con lo dispuesto en la resolución 883 (1993) del Consejo de Seguridad. En 1994 esta resolución fue reemplazada por el decreto sobre sanciones: pagos y servicios financieros a Libia de conformidad con la Ley de 1977 sobre sanciones. El decreto entró en vigor el 29 de septiembre de 1994.

Con respecto a las medidas en la esfera del comercio, los servicios no financieros y el tráfico aéreo, las sanciones se aplicaron con arreglo a la resolución de 1993 sobre sanciones contra Libia, que entró en vigor el 5 de diciembre de 1993. Esta resolución fue sustituida por el decreto de 1993 sobre sanciones contra Libia, de conformidad con la Ley de 1977 sobre sanciones. El decreto entró en vigor el 29 de septiembre de 1994.

Por último, a fin de brindar una información exhaustiva, la Misión Permanente del Reino de los Países Bajos se remite al reglamento 3274/93 del Consejo de Ministros de la Comunidad Económica Europea (CEE), de 29 de noviembre de 1993, que prohíbe el suministro de determinados bienes y la prestación de determinados servicios a la Jamahiriya Árabe Libia.

Se adjunta la legislación nacional pertinente*.

* El texto de dicha legislación puede consultarse en la oficina S-3055.